

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.345
Ejecutivo singular/mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2021 00030 00.

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Proferir decisión de fondo dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por el **Banco Pichincha S.A**; representado por apoderado judicial, contra **Diana Maryury Quintero Aguirre**, toda vez que hasta la fecha la parte ejecutada no ha cumplido con el pago de las obligaciones demandadas en su totalidad, e igualmente no propuso excepciones de mérito dentro del término del traslado.

II. GENERALIDADES

El **Banco Pichincha S.A**, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de la ciudadana **Diana Maryury Quintero Aguirre**, con el cumplimiento de los requisitos legales para el caso. La base de la ejecución se sustentó en un (1) pagaré, por el valor de \$11'946.109.

El traslado de la demanda se surtió el 1º de octubre de 2021, a través del correo electrónico de la demandada y de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, habiendo guardado silencio.

III. TÍTULO EJECUTIVO CONTROL DE LEGALIDAD

En cumplimiento al desarrollo normativo contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho procede a ejercer control de legalidad para sanear los